

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0608/2026 I P.O.

La Comisión de Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de marzo de 2026, el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, con el propósito de armonizar el marco normativo vigente con las recientes transformaciones estructurales del Poder Judicial en el ámbito federal, y su consecuente adecuación en el ámbito local.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 26 de marzo de 2026, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

III.- La iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

"La presente iniciativa tiene por objeto armonizar el marco normativo vigente de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua con las recientes transformaciones estructurales del Poder Judicial en el ámbito federal, así como con su consecuente adecuación en el ámbito local, a fin de garantizar certeza jurídica, congruencia normativa y respeto a los principios rectores del Estado de Derecho.

En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial, mediante el cual se estableció una nueva configuración institucional de dicho Poder, destacando la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal y la creación de nuevos órganos encargados de la administración, vigilancia y disciplina judicial, entre ellos el Tribunal de Disciplina Judicial.

Dicha reforma constitucional implicó un rediseño profundo del sistema de impartición de justicia en el país, generando un nuevo esquema orgánico y funcional del Poder Judicial, el cual ha sido objeto de diversas posturas y debates respecto a sus alcances, implicaciones y efectos en la autonomía e independencia judicial.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

En concordancia con lo anterior, y en ejercicio de la facultad de configuración normativa de las entidades federativas, el Estado de Chihuahua ha llevado a cabo las adecuaciones correspondientes a su marco constitucional y legal, a efecto de homologar su estructura judicial con el nuevo modelo federal, sustituyendo las referencias al extinto Consejo de la Judicatura por las nuevas instancias, entre ellas el Tribunal de Disciplina Judicial.

No obstante, a pesar de dichas modificaciones, subsisten en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua disposiciones que hacen referencia a figuras jurídicas que han quedado sin vigencia, como es el caso del Consejo de la Judicatura, lo que genera inconsistencias normativas que pueden derivar en interpretaciones erróneas o en la inaplicabilidad práctica de la norma.

En este sentido, resulta indispensable actualizar la legislación vigente para eliminar referencias a órganos que han sido formalmente extinguidos y sustituirlas por conceptos acordes al nuevo diseño institucional, o bien, optar por redacciones más generales que eviten futuras desactualizaciones.

La presente propuesta se sustenta en los principios de seguridad jurídica, certeza normativa, legalidad y coherencia del ordenamiento jurídico, los cuales exigen que las normas sean claras, vigentes y acordes con la realidad institucional. Asimismo, atiende al principio de técnica legislativa, que obliga al legislador a mantener un lenguaje preciso, sistemático y libre de redundancias o anacronismos.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

De igual forma, esta adecuación normativa responde al principio de armonización legislativa, entendido como la obligación de las entidades federativas de ajustar su legislación interna a las reformas constitucionales federales, garantizando así la unidad y congruencia del sistema jurídico nacional.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformar la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua para eliminar la referencia al Consejo de la Judicatura y ajustar la redacción correspondiente, a fin de garantizar una terminología jurídica clara, precisa y acorde con el diseño institucional vigente.

Con ello, reafirmamos nuestro compromiso de mantener un marco jurídico actualizado y congruente con las transformaciones institucionales del país, fortaleciendo la certeza jurídica y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Anticorrupción, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Anticorrupción no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

II.- La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar el artículo 10 y el artículo 34, ambos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con el fin de adecuar estas disposiciones normativas con la terminología actual.

III.- Uno de los principios fundamentales del Estado de Derecho es la seguridad jurídica. Este principio exige que las normas sean claras, precisas y acordes con la realidad institucional vigente. En este sentido, la permanencia de una denominación que ha sido sustituida podría generar incertidumbre respecto a la identificación del órgano materia de la iniciativa.

La sustitución del término *Consejo de la Judicatura* por el de *Tribunal de Disciplina Judicial* contribuye a garantizar la certeza normativa, tanto para las autoridades encargadas de la aplicación del marco normativo del Estado, como para las personas sujetas del mismo. Asimismo, permite evitar posibles conflictos interpretativos que pudieran derivarse de la coexistencia de denominaciones distintas para un mismo cuerpo colegiado.

Derivado de esto, resulta pertinente establecer que toda reforma constitucional genera efectos directos sobre el entramado normativo secundario, imponiendo al Poder Legislativo la obligación de adecuar las disposiciones legales necesarias a fin de mantener congruencia y coherencia en el sistema jurídico, pues la falta de armonización puede

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

generar ambigüedad interpretativa, inseguridad jurídica y dificultades en la aplicación de la ley.

IV.- No es necesario precisar que, la reforma judicial del año dos mil veinticinco forma parte de un proceso de transformación del sistema de justicia en el país. Su impacto se refleja en el marco normativo federal y en el de las entidades federativas. En este contexto, resulta indispensable que la legislación local se armonice con los cambios realizados en el marco constitucional.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al formar parte de un sistema coordinado con el Sistema Nacional Anticorrupción, debe mantener consistencia con las estructuras institucionales vigentes. La actualización del nombre del órgano encargado de la disciplina judicial permite asegurar dicha coherencia y evitar discrepancias normativas entre distintos órdenes de gobierno.

Así, la reforma propuesta no solo responde a una necesidad local, sino que se inscribe en un proceso más amplio de homologación normativa que fortalece la articulación del Estado mexicano en materia de combate a la corrupción.

V.- Desde la perspectiva de la técnica legislativa, resulta indispensable mantener actualizados los ordenamientos jurídicos para reflejar con precisión las instituciones existentes. La utilización de denominaciones

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

obsoletas constituye una deficiencia técnica que puede afectar la interpretación y la aplicación de la norma.

En ese sentido, la propuesta de sustituir el término referido se considera una adecuación de carácter formal que mejora la calidad del texto legal, sin alterar el sentido ni el alcance de las disposiciones en las que se inserta. Este tipo de reformas contribuyen a la depuración y actualización del marco normativo, evitando inconsistencias internas y facilitando su consulta y comprensión.

VI.- Además, es pertinente mencionar que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas relacionadas con hechos de corrupción. En este contexto, la correcta identificación de los órganos que lo integran y que se relacionan con éste resulta esencial para su funcionamiento eficaz.

La incorporación de la denominación *Tribunal de Disciplina Judicial* en sustitución de la anterior, permite reconocer formalmente la nueva configuración institucional del Poder Judicial, fortaleciendo su papel dentro del Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción.

VII.- Derivado de los argumentos anteriormente vertidos, las y los integrantes de la Comisión de Anticorrupción estimamos procedente la iniciativa materia del presente dictamen.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

VIII.- Asimismo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento respecto de la iniciativa materia del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Anticorrupción, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, fracción V; y 34, fracción VIII; de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. ...

I. a IV. ...

V. Quien presida el **Tribunal de Disciplina Judicial**.

VI. a VII. ...

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

Artículo 34. ...

I. a VII. ...

VIII. No ser titular de alguna de las dependencias o entidades de cualquier orden de gobierno, del Poder Judicial u ocupar alguna Magistratura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

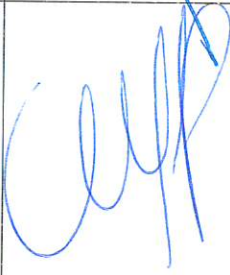
Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha
veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA PRESIDENTA			
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO SECRETARIO			
	DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO VOCAL			



COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN
LXVIII LEGISLATURA
DCA/02/2026

	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Anticorrupción respecto al Asunto 1483 consistente en la iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con el propósito de armonizar el marco normativo vigente con las recientes transformaciones estructurales del Poder Judicial en el ámbito federal, y su consecuente adecuación en el ámbito local.